

INFORME TÉCNICO N° GPST-1051-2024

Asunto: Informe Técnico para la Adjudicación Abreviada del “Servicio de Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos del SUMP TANK del Pozo 27 – San Jacinto – Lote 192”.

Fecha: Lima, 20 de agosto de 2024

1. OBJETIVO

Sustentar la adjudicación abreviada del “Servicio de Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos del SUMP TANK del Pozo 27 – San Jacinto – Lote 192”, en adelante el Servicio, a la Empresa Comunal 12 de Octubre, en adelante ECONADOCT, conforme lo dispuesto en el numeral 47, inciso i) del Reglamento de Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, aprobado mediante Acuerdo de Directorio N° 039- 2021-PP de fecha 08.04.2021.

2. ANTECEDENTES

2.1. Sobre el evento ambiental ocurrido

- PETROPERÚ tomó posesión del Lote 192 el 28.02.2023, e inició actividades Preoperativas (mantenimiento vial, logística, acondicionamiento de campamentos, verificación del estado de las instalaciones, vigilancia, entre otras actividades). Conforme las cláusulas contractuales con Perúpetro S.A.
- Conforme con las cláusulas contractuales con Perúpetro S.A., en la primera etapa Preoperativa PETROPERÚ verificó el estado de cómo fueron transferidas las instalaciones por Perúpetro S.A., mas no asume responsabilidad por el estado ni por los eventos acontecidos como consecuencia del estado de mantenimiento de estas hasta el inicio de la etapa operativa.
- El 10.06.2023 el personal de la empresa contratista Biddle, junto con el monitor ambiental de la CCNN Doce de Octubre, realizó una inspección del Cellar del Pozo SANJ-27 e identificó un rebose de agua con hidrocarburos en el Sump Tank del Pozo SANJ-27 (menor de 10m² y menor a 0.25 bbl). Dicho evento se evaluó en el Estimador de Riesgos Ambientales (ERA) del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, dando como resultado que era “no reportable”
- Sin embargo, el día 11.06.2023 el personal de Biddle acompañado con el monitor ambiental de la CCNN Doce de Octubre, transportó tres (03) bulk drum desde la base San Jacinto hacia el Pozo SANJ-27 para almacenar el agua mezclada con hidrocarburos presente en el Sump Tank a fin de reducir el riesgo de que ocurra un nuevo rebose. De la verificación en campo, se apreció un área de 34.1m² afectada por el derrame, procediendo nuevamente a evaluarlo con el ERA del OEFA, dando como resultado un registro “Reportable”.

- Al respecto y como parte de las acciones de primera respuesta, del 12.06.2023 al 16.06.2023 personal de la empresa contratista Biddle realizó acciones de limpieza superficial, recuperando manualmente el agua con hidrocarburos del Sump Tank del pozo 27. Cuando se disponían a retirar los hidrocarburos del cellar se observó que el minimandril presentaba una fuga activa dado que el cable de potencia que pasaba dentro del minimandril, había sido vandalizado, y en dicho proceso debilitaron la epóxica del minimandril originando que se pierda la integridad de dicho componente, ocasionando la fuga de petróleo, por lo que se procedió a colocar un tarugo de madera de manera temporal para sellar la fuga.
- En ese sentido, el día 18.06.2023 se procedió a retirar el tarugo de madera y se reemplazó por uno de metal para evitar futuras fugas por el minimandril.



Foto 1: Cellar del pozo SANJ-27
Fuente: Plan de Primera Respuesta PETROPERÚ

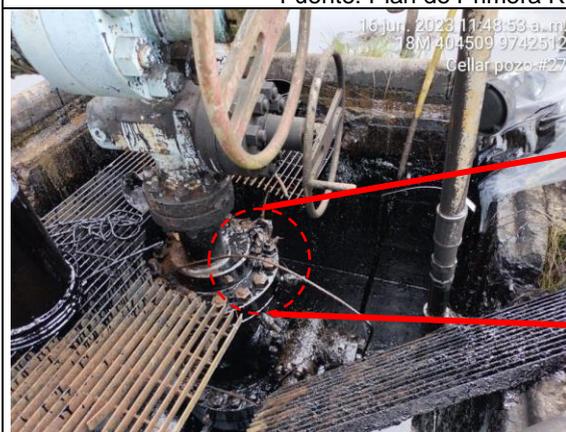


Foto 2: Punto de origen de la fuga en el minimandril SANJ-27
Fuente: Plan de Primera Respuesta PETROPERÚ



Foto 3: Colocación de tarugo de madera en el minimandril del Pozo SANJ-27
Fuente: Plan de Primera Respuesta PETROPERÚ

- Como se puede apreciar, este evento no ha podido ser planificado ni programado.

2.2. Sobre las acciones de supervisión del OEFA

- El 12.06.2023, OEFA registró la denuncia ambiental con código SINADA N.° SC-2365- 2023, indicando una presunta afectación ambiental, como consecuencia de la emergencia ambiental, suscitado por del derrame de hidrocarburos por el rebose del Sump Tank del pozo SANJ-27 del Yacimiento San Jacinto del Lote 192.
- Ante esta denuncia, OEFA realizó durante el año 2023 dos acciones de supervisión:
 - Primera acción de supervisión: del 03.07.2023 al 07.07.2023.
 - Segunda acción de supervisión: del 26.09.2023 al 29.09.2023
- El 8 de noviembre 2023, mediante Carta S/N, Petroperú remitió a OEFA información respecto al requerimiento solicitado en la primera acta de supervisión.
- El 22 de mayo de 2024, OEFA mediante Carta N° 01070-2024-OEFA/DSEM20, la Dirección de Supervisión Ambiental en Energía y Minas del OEFA (DSEM), convocó a Petroperú a una reunión digital para tratar sobre la necesidad de dictar medidas preventivas con relación a la emergencia ambiental suscitada el 10 de junio de 2023, referida a la fuga de fluidos de producción del pozo SANJ-27 y posterior derrame por el rebose del Sump Tank del mismo pozo, en el Yacimiento San Jacinto del Lote 192, bajo el Expediente de Supervisión N° 0181-2023-DSEM-CHID.
- En dicha reunión se informó al OEFA, que se estaba negociando con la Empresa Comunal las condiciones para que puedan efectuar la limpieza del área afectada.
- Sin embargo, OEFA mediante la RESOLUCIÓN N° 00157-2024-OEFA/DSEM (notificado el 08.07.2024), dictó medidas preventivas para que PETROPERÚ cumpla con lo siguiente:
 - (i) Realizar la limpieza del área afectada con presencia de hidrocarburos (558 m2 de suelo y vegetación), así como la limpieza de las áreas y componentes ambientales que resulten afectados por la migración del hidrocarburo, como consecuencia de los fenómenos meteorológicos 4 en la zona de la emergencia ambiental y áreas circundantes.*
 - (ii) Realizar el almacenamiento de la totalidad de los residuos sólidos generados como consecuencia de las actividades de limpieza del suelo afectado por la emergencia ambiental (558 m2 de suelo y vegetación), de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.*
 - (iii) Realizar el transporte y disposición final de los residuos sólidos generados como consecuencia de las actividades de limpieza del suelo impregnado con hidrocarburos del área afectada por la emergencia ambiental (558 m2 de suelo y vegetación), así como de las áreas que resulten afectadas por la*

migración del hidrocarburo, de acuerdo con las especificaciones establecidas en el Decreto Legislativo N° 1278, que aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos, así como el Decreto Supremo N° 014-2017-MINAM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 1278.

Es importante resaltar que, el incumplimiento de una medida preventiva constituye una infracción administrativa muy grave, susceptible de ser sancionada hasta con cuatro mil (4 000) Unidades Impositivas Tributarias, de acuerdo con el artículo 40° de la Resolución de Consejo Directivo N° 00019-2021-OEFA/CD del 25.10.2021.

3. **ANÁLISIS**

3.1. **Respecto a la necesidad del requerimiento**

- El artículo 66 A1, de la modificatoria del Reglamento para la Protección Ambiental en las Actividades de Hidrocarburos aprobado por el DS N° 005-2021-EM, indica que las acciones de primera respuesta ante un evento ambiental deben ser principalmente las siguientes:
 - a) Control de la fuente
 - b) Aseguramiento del área y contención
 - c) Recuperación superficial del área afectada por el contaminante
 - d) Disposición final de los residuos generados en las acciones anteriores
 - e) Acciones de rescate de fauna silvestre
 - f) Otras acciones que señale el Plan de Contingencia
- En ese sentido, como se indicó que en numeral 2.1 del presente informe, la empresa contratista Biddle realizó el control de la fuente, el aseguramiento del área y la recuperación superficial del área afectada; sin embargo, ha quedado pendiente la limpieza del área afectada con presencia de hidrocarburos (suelo y vegetación), así como la disposición de los residuos producto de la limpieza.
- Por otro lado, como se informó en el Plan de Primera Respuesta presentado al OEFA en junio de 2023, no se han podido continuar con las acciones previstas debido a que la CCNN 12 de Octubre, ha indicado que la limpieza debe ser a través de su Empresa Comunal ECONADOCT.
- Es importante indicar que una de las medidas preventivas dictadas por el OEFA es la limpieza del área afectada, por lo que es necesario poder realizarla en el menor plazo dada la alta posibilidad de ser sancionados por la autoridad ante el incumplimiento de dicha medida.

3.2. **Respecto a la contratación de la empresa COMUNAL**

Conforme al Informe Técnico N° GDRC-0533-2023 elaborado por la ex Gerencia Departamento de Relaciones Comunitarias, ahora Jefatura de Relaciones Comunitarias, (Ver anexo en el siguiente enlace [anexo 1.pdf](#)), un aspecto clave en el proceso de negociación en el marco de la Consulta Previa del 2021 para el Lote 192, es la necesidad de la contratación de las Empresas Comunales (ECOMs). Así, la inclusión de los acuerdos sobre la contratación de las ECOMs en las actas de

Consulta Previa del Lote 192, ha generado un compromiso obligatorio para el nuevo operador, respecto a los servicios que se requieren en el territorio.

Al respecto, en dicho informe se indica:

- *La contratación de empresas comunales ha venido desarrollándose en el Lote desde el período en que la empresa Pluspetrol Norte era el operador, siendo una práctica que ha sido mantenida por Frontera Energy atendiendo las condiciones impuestas por las comunidades para asegurar el desarrollo de las actividades operativas e impedir su paralización por presiones de la población.*
- *Los servicios que prestan las están dirigidos a desarrollar ciertas actividades que se ejecutan en el ámbito del Lote de acuerdo con la necesidad operativa. Es decir, para estas actividades conexas e independientes del core business, no se contratan sino a empresas comunales, en un marco de interculturalidad que respeta las tradiciones en la delimitación de los espacios de propiedad comunal, en los que cada ECOM realiza servicios únicamente en el ámbito comunal a la que pertenece.*
- *Esta modalidad de contratación es una práctica realizada desde hace ya varios años, con la finalidad de establecer un relacionamiento que facilite el desarrollo de las actividades operativas, habiéndose identificado que existe una alta expectativa de la población de las comunidades de que el futuro operador continúe con la modalidad de contratación de las ECOMs, así como de mano de obra local.*
- *Por ello, este aspecto ha sido un tema clave del proceso de negociación en el marco de la Consulta Previa del 2021. Así, la inclusión de los acuerdos sobre la contratación de las ECOMs en las actas de Consulta Previa del Lote ha generado un compromiso obligatorio para el nuevo operador.*

En ese sentido, se tomó contacto con la Empresa Comunal Nativa 12 de Octubre de Responsabilidad Limitada (ECONADOCT), quien está directamente relacionada con la zona del evento ambiental, solicitándole su cotización para la ejecución del “Servicio de Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos del SUMP TANK del Pozo 27 – San Jacinto – Lote 192”, a través de la Carta N° JGSO-0769-2023 del 15 de agosto de 2023, requiriéndole precisiones mediante Carta N° JGSO-0905-2023 del 08 de setiembre de 2023.

Dichas comunicaciones fueron respondidas por ECONADOCT mediante correo electrónico de mayo del 2024 (ver [Anexo 2.pdf](#) : correos electrónicos de la empresa comunal) donde presentó su cotización. Al respecto, se les solicitó una mejora económica a través de la carta N° JGSO-606-2024 del 03.06.2024, teniendo como resultado una mejora económica de S/ 373 607,00 a S/. 350 623,00 ([Anexo 3.pdf](#)).

Con carta N° GCDS-729-202 del 17 de junio del presente, se aceptó su cotización y asimismo, se les requirió la documentación indicada en las condiciones técnicas del Servicio. ([Anexo 4.pdf](#))

Mediante correo electrónico, del 05.07.2024 la empresa ECONADOCT envió la documentación requerida y asimismo acreditó el cumplimiento de los RTM del servicio ([Anexo 5.pdf](#)).

Es importante indicar que, para las cláusulas de seguros indicadas en las condiciones técnicas del Servicio, se tomó como referencia la respuesta de la Unidad de Seguros mediante memorando N° SEG-0462-2023, donde se estiman

las pólizas de un servicio en la misma localidad y con la misma empresa comunal ([Anexo 6.pdf](#)).

Finalmente, mediante Carta N° GCDS-814-2024 del 09 de julio de 2024, se comunicó a la empresa ECONADOCT que la fecha de inicio de su servicio es el 12.07.2024.

4. CONCLUSIONES

- La presente contratación no es producto de falta de planificación, sino que responde a una situación extraordinaria y/o imprevisible con la posibilidad de afectar la continuidad y seguridad de la operación, ante la eventualidad del incumplimiento del marco normativo vigente siendo supervisado y fiscalizado por el OEFA.
- Según lo expuesto, la Adjudicación Abreviada del Servicio se efectuó bajo el amparo del numeral 47 i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ S.A., Acuerdo de Directorio N° 039-2021-PP de fecha 08.04.2021, contando con la disponibilidad presupuestal requerida.
- El postor seleccionado para la ejecución del Servicio es la Empresa Comunal 12 de Octubre – ECONADOCT, la cual cumple con los requisitos técnicos mínimos (RTM) solicitados en las Condiciones Técnicas N° GCDS 0768-2024; asimismo mejoró su cotización inicial.
- El monto adjudicado, de S/. 350 623,00 (exonerado del IGV¹), será cargado al PEP IPAUS2304 “Seguridad, salud, ambiente – Lote 192”, según memorando N° GDEP-1966-2024 (de la Gerencia Departamento Exploración y Producción), la cual cuenta con disponibilidad presupuestal .

5. RECOMENDACIÓN

Por lo expuesto, en virtud del numeral 47 i) del Reglamento de Contrataciones de PETROPERÚ, se recomienda a la Gerencia Proyectos Sostenibilidad y Transición Energética aprobar la regularización de la Adjudicación Abreviada Servicio de Limpieza y Recuperación de Residuos de Hidrocarburos del SUMP TANK del Pozo 27 – San Jacinto – Lote 192”, según propuesta económica a suma alzada por un monto de **S/ 350 623.00 (Trescientos cincuenta mil seiscientos veintitrés y 00/100 Soles)**, dicho monto se encuentra exonerado del IGV, a cargo de la Empresa Comunal ECONADOCT.

Elaborado por	Revisado por	Revisado por	Aprobado por
Guillermo Alvarez Urtecho Jefe (i) Ambiental Refinación	Javier Arizola Gerente (e) Operación y Contratos Lotes Petroleros	Juan Gallarday Pretto Jefe (e) Ambiental	Alfredo Pinillos Cáceres Gerente (e) Proyectos de Sostenibilidad y Transición Energética

¹ Exonerado del IGV, conforme a lo dispuesto en el artículo 13° de la Ley N°27037 de la Amazonía.